

Sesión ordinaria número CD-01/2013 del Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, celebrada en Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, en la sala de sesiones de la Superintendencia de Competencia, ubicada en el edificio Madre Selva, calzada El Almendro y primera avenida El Espino, urbanización Madre Selva, Cuarta Etapa, a las nueve horas del día jueves tres de enero de dos mil trece. Presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: El licenciado Francisco Díaz Rodríguez, Presidente de este Consejo Directivo y Superintendente de Competencia, la ingeniera Ana Lilian Vega y el licenciado Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas, los tres Directores Propietarios; el licenciado José Ángel Tolentino y el doctor Abraham Mena, ambos Directores Suplentes. **1.- VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL CONSEJO.-** Se verifica el quórum y estando presente el número de los directores que determina el artículo 6 inciso 5° de la Ley de Competencia, se integra el Consejo y se instala la presente sesión. **2.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.- EL CONSEJO DIRECTIVO APRUEBA LA AGENDA POR UNANIMIDAD.- 3.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 19 LETRAS F) Y G) DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 4.- PUNTO RESERVADO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO LETRAS F) Y G) DE LA ELY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.- 5.- CASOS DE CARTELES MÓVILES Y DIZUCAR: PROPUESTAS DE RESOLUCIONES DE RECTIFICACIÓN.-** El Intendente de Investigaciones, licenciado Aldo Cáder, y su equipo presentan al Consejo Directivo dos propuestas de resoluciones de rectificación de la base de cálculo de las multas impuestas a los agentes económicos: Telemóvil El Salvador, Sociedad Anónima; Telefónica Móviles El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable; Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable; e Intelfón, Sociedad Anónima de Capital Variable, por haberse comprobado fehacientemente que cometieron el ilícito administrativo establecido en el artículo 25 letra a) de la Ley de Competencia: acuerdo de precios entre competidores, dentro del expediente referencia: SC-017-O-/PS/R-2010; y a la sociedad Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable (DIZUCAR), por haberse comprobado técnica, legal y económicamente

que cometió el ilícito administrativo descrito en el artículo 30 letra a) de la Ley de Competencia: abuso de posición dominante, dentro del expediente número: SC-010-O/PS/R-2010. En este sentido, con base en los artículos 14 letra a) de la Ley de Competencia y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, propone la resolución de rectificación correspondiente al expediente referencia: SC-017-O/PS/R-2010, por medio de la cual resuelve: **A.-** corregir la base de cálculo de las multas impuestas a los agentes económicos investigados en dicho procedimiento, de la siguiente forma: **1.-** siendo que la multa impuesta a Telemóvil El Salvador, Sociedad Anónima, fue de tres mil salarios mínimos mensuales urbanos en la industria, la misma equivale a \$609,300.00; **2.-** siendo que la multa impuesta a Telefónica Móviles El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable fue de mil ciento ochenta y ocho salarios mínimos mensuales urbanos en la industria, la misma equivale a \$241,282.80; **3.-** siendo que la multa impuesta a Digicel, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue de mil sesenta y seis salarios mínimos mensuales urbanos en la industria, la misma equivale a \$216,504.60; **4.-** siendo que la multa impuesta Intelfón, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue de doscientos ochenta y siete salarios mínimos mensuales urbanos en la industria, la misma equivale a \$58,289.70; **B.-** notificar la respectiva resolución a todos los intervinientes; y **C.-** hacerla saber a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía General de la República, para los efectos legales consiguientes. Asimismo, con base en los artículos 14 letra a) de la Ley de Competencia y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, propone la resolución de rectificación correspondiente al expediente referencia: SC-010-O/PS/R-2010, mediante la cual se resuelve: **A.-** corregir la base de cálculo de la multa impuesta al agente económico investigado en ese procedimiento, de la siguiente forma: siendo que la multa impuesta a Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue de cinco mil salarios mínimos mensuales urbanos en la industria, la misma equivale a \$1,015,500.00; **B.-** notificar la respectiva resolución a Distribuidora de Azúcar y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y **C.-** hacerla saber a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia y a la Fiscalía

General de la República, para los efectos legales respectivos. Con base en los artículos 14 letra a) de la Ley de Competencia y 225 del Código Procesal Civil y Mercantil, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, APROBAR LAS PROPUESTAS PRESENTADAS PARA LO CUAL EMITEN LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE REFERENCIA: SC-017-O-/PS/R-2010, A LAS ONCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE; EMITEN LA RESOLUCIÓN QUE CORRESPONDE AL EXPEDIENTE REFERENCIA: SC-010-O/PS/R-2010, A LAS DOCE HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE ENERO DE DOS MIL TRECE; E INSTRUYEN AL INTENDENTE DE INVESTIGACIONES NOTIFICAR Y HACER SABER LAS MISMAS.- 6.- OTROS ASUNTOS.-6.1.- DESIGNACIÓN DEL SEÑOR SUPERINTENDENTE, POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA ADJUDICAR ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE NO EXCEDAN DEL MONTO DE LAS DE LIBRE GESTIÓN.-** La licenciada Xiomara Marroquín, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, explica al Consejo Directivo que de acuerdo al artículo 18 inciso 1° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el Consejo Directivo de esta Superintendencia es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad. Sin embargo, de conformidad a la misma disposición legal citada en su inciso 2°, el Consejo Directivo puede, con las formalidades legales, designar al señor Superintendente para adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. En virtud de lo expuesto y con base en el artículo 18 inciso 2° de la LACAP, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, DESIGNAR AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA, LICENCIADO FRANCISCO DÍAZ RODRÍGUEZ, PARA ADJUDICAR, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2013, LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE ESTA SUPERINTENDENCIA QUE NO EXCEDAN DEL MONTO DE LAS DE LIBRE GESTIÓN.- 6.2.- DESIGNA-**

CIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL, POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, PARA ADJUDICAR ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE NO EXCEDAN DE \$100.00.- Con base en el artículo 18 inciso 2° de la LACAP, **LOS MIEMBROS PROPIETARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDAN, POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR A LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA ELVIRA LORENA DUKE CHÁVEZ, PARA ADJUDICAR, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2013, ÚNICAMENTE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES QUE NO EXCEDAN DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$100.00).-** No habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta, a las catorce horas y treinta minutos del día de su fecha.

Francisco Díaz Rodríguez

Ana Lilian Vega

Oscar Dámaso Alberto Castillo Rivas

José Ángel Tolentino

Abraham Mena